

**DEL AYUNTAMIENTO**  
**Don José Martínez Pérez**

Cada día que transcurre nos vamos percatando de que el mejor funcionamiento de una entidad cualquiera depende exclusivamente del grado de ilustración y honorabilidad de quienes la administran en íntimo consorcio con la honradéz, que es la base de toda legalidad manifiesta.

La Depositaria de nuestro Excmo. Ayuntamiento se halla intervenida por quien, como don José Martínez Pérez, constituye un conjunto de bellas cualidades enumeradas anteriormente, a más de una perfecta caballerosidad, en infinitas y frecuentes ocasiones, demostrada.

La base del mal funcionamiento de una entidad cualquiera se halla generalmente en el soborno y la corrupción; y estas anomalías fueron siempre hijas de las dificultades con que algunas veces se tropieza para capear el temporal de la vida. El señor Martínez Pérez, funcionario cuyos trabajos fueron coronados por el más franco éxito, hombre ilustradísimo y persona de una pericia extraordinaria, contando de antemano con una sólida fortuna que le presta mayor garantía a su trabajo, puesto que, de ningún modo necesita éste para atender a las exigentes necesidades de la vida moderna, es al mismo tiempo un funcionario celoso del más exacto cumplimiento de su deber, ciudadano de una ilimitada modestia, tanto más digno de encomio cuanto que no se deja deslumbrar ni por el brillo de su importante cargo ni por los aureos reflejos de su regalada posición.

El Ayuntamiento de Almería guardará gratísimos recuerdos de señor Martínez Pérez, cuando en épocas de agobio y dificultades económicas de la entidad de referencia, nuestro presentado sacrificaba su capital en préstamos desinteresados, acto tanto más digno de encomio cuanto que en la época a que nos referimos, la Casa Municipal no contaba con garantías suficientes; y aventurar un solo céntimo era cosa de extraordinario peligro. Apesar de ello, pues, en lugar de aprovecharse de su superior situación, nuestro presentado laboraba incesantemente en beneficio de dicha entidad, prestando su valioso concurso y asesorando con su personal intervención cuantos asuntos han podido surgir y cuyas resoluciones precisaban la intervención de un peritísimo técnico; obteniendo por este caballeroso proceder la confianza plena de todos los Concejales municipales que paulatinamente se sucedieron, y la satisfacción de que sus actos le hayan hecho objeto de múltiples felicitaciones.

«La Defensa», al dedicar las presentes líneas al competente funcionario señor Martínez Pérez, se asocia al general aplauso que justicieramente supo conquistar.

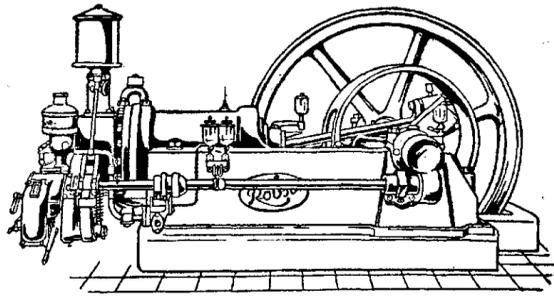
**Antonio Villegas**

— « ABOGADO » —

Cuestiones administrativas,  
Económico,  
y Contencioso-Administrativas

Teléfono n.º 317.

Bufo: Reina, 14, pral.—ALMERIA



*Robson*

**EL MOTOR SUPREMO**

PARA ACEITES PESADOS Y GAS POBRE

**CONSTRUCCION SOLIDA**

**CONSUMO REDUCIDO**

**VELOCIDAD MODERADA**

**MANEJO SENCILLISIMO**

**MARCHA SILENCIOSA Y REGULAR**

**ARRANQUE EN FRIO**

**LARGA VIDA**

La marca preferida en Inglaterra ¡57 años de experiencia!

**Antes de decidirse por ningún otro motor,**

**solicite características del ROBSON**

**MOTORES A GASOLINA :-: MOTORES MARINOS**

**BOMBAS PARA RIEGOS**

CONCESIONARIO PARA ANDALUCÍA Y MARRUECOS:

**FRENN MARTINEZ - Glorieta de San Pedro, 1**  
**ALMERIA**

**Los artículos reformados del Código Penal.**

El decreto-ley reformando dos artículos del Código penal dice así:

Artículo primero. El artículo 402 del Código penal vigente queda redactado así:

Artículo 402. El que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas intentara corromper a un funcionario público será castigado con las mismas penas, menos la de inhabilitación que en el caso de que el funcionario de que se trate acepte el soborno corresponderían a éste.

Si el soborno fuere aceptado por el funcionario será penado solamente éste aún cuando no hubiera llegado a percibir la dádiva o no hubiera llegado a cumplirse el ofrecimiento o promesa que le fuesen hechos.

El funcionario a quien se le haga cualquier proposición que implique dádiva, presente, ofrecimiento o promesa para la corrupción deberá denunciar el hecho al jefe inmediato o al juez instructor y la falta de éste al municipal o al funcionario fiscal más próximo.

Si no lo hiciese, aún cuando no hubiera llegado a aceptar el soborno, será castigado como encubridor del delito realizado, por quien haya tratado de corromperle.

Cuando la iniciativa para la dádiva, presente, ofrecimiento o promesa haya partido del funcionario público al cual se haya dirigido o haya de dirigirse será penado como autor de cohecho solamente el funcionario y en su caso el tercero de quien se hubiese valido, pero nunca las personas a quien la proposición fuera dirigida aunque éstas hayan sido aceptadas o ejecutadas en todo o en parte.

El hecho de hacer un funcionario público por sí o por tercera persona proposiciones de esta clase será castigado con las penas que determinan los artículos 396 a 401, según la naturaleza de la proposición en relación con cada uno de dichos artículos.

La persona a quien tales proposiciones se hicieran tendrá el deber de denunciar el hecho al jefe del funcionario de que se trate, el cual procederá inmediatamente a lo que haya lugar, o al juez de instrucción o funcionario del ministerio fiscal más próximo.

Si no lo hiciese, incurrirá en las penas correspondientes a los encubridores del delito que el funcionario público hubiese realizado.

Artículo segundo. El artículo 403 del Código penal queda redactado así:

Cuando el sobornado mediase en causa criminal en favor del reo por parte de éste o de su cónyuge o de algún ascendiente, descendiente, o hermano o afín en los mismos grados, no se impondrá en ningún caso pena al sobornante y se aplicarán al sobornado las normas que fija el artículo anterior.

Artículo tercero. El presente decreto-ley producirá efectos retroactivos en cuanto favorezca en algo a los reos, debiendo los jueces dejar sin efecto los procesamientos acordados por el ministerio fiscal e interesar el sobresimiento y retirar la acusación y a los tribunales absolver a quienes estuvieran en el caso precedente.

Artículo cuarto. Se concede indulto total de las penas o del resto de las que quede por cumplir a quienes hayan sido condenados por algunos de los delitos comprendidos en los artículos 402 y 403 del Código penal que hasta ahora han regido.

**Se autoriza la libre exportación de chapas magnéticas oxidadas.**

Por real orden del ministerio de Hacia se ha dispone que las chapas magnéticas oxidadas como artículos manufacturados que son, no se consideran incluidas en las partidas 268 y 269 del arancel vigente a los efectos del real decreto ley de 9 de julio último y que, por lo tanto, podrán ser introducidos en España sin necesidad de permiso alguno de importación.



Como anuncian los carteles y programas, mañana, domingo, se celebrará en nuestro circo taurino una monumental novillada en la que Lorenzo Latorre, José Serrano y Miguel López Aroca, se las entenderán con seis magníficos novillos de la acreditada ganadería de don Antonio López Plata, de Sevilla.

El ganado, de hermosa lámina y magnífica presentación, cosa a que ya nos tiene acostumbrados la Empresa, promete dar mucho juego, tanto por la fama de pericia de que vienen precedidos los diestros Latorre y López Aroca, y la demostrada por José Serrano, cuya actuación en la última novillada aún se encuentra patente en la memoria de los aficionados almerienses, como por el historial de la vacada de procedencia que tantos laureles conquistara en cuantas plazas se corrieran sus toros.

Dejamos dicho que los diestros Latorre y López Aroca vienen precedidos de gran fama, pero no de esa fama ficticia de que suelen hacer alarde los idólatras del fracaso de «Niño de la Palma», sino de la que patentiza el valor real de un torero que conserva frescas sus husiones y «quiere» arrimarse a los toros.

De José Serrano poco podemos agregar a lo expuesto en la reseña publicada en uno de nuestros números anteriores. Sabemos que se arrima, que sabe y que pone a contribución su buena voluntad para satisfacer las legítimas aspiraciones del público.

Con buenos toros, buenos toreros y un magnífico tiempo como el que se nos presenta, auguramos a la Empresa el segundo éxito, ya que bien lo merece, solo por haber expuesto su dinero sin doblez ni falsas combinaciones, interpretando fielmente los deseos del público pagano.

Currito

**Anunciese Ud,**

en el  
**CALLEJERO DE ALMERIA**  
que aparecerá en  
breve



**LEA USTED**  
**La Defensa**